

Lanús, 07 de abril de 2021.

DECRETO N° 0822.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-302-71/2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 28, para el día 15 de abril del año 2021, a las 11:00 hs., a los fines de la contratar el **ARMADO DE CAMPAÑAS PARA REDES SOCIALES**, Presupuesto Oficial de \$ 2.320.000,00 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-302-71/2021.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.15, Unidad Ejecutora 302, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9., Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, a cargo de la firma del despacho de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2021.04.07
09:17:37 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2021.04.07
15:50:10 -03'00'

SCHIAVONE **Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.04.07 15:20:32 -03'00'